

RAD. No. 2019-01007-00

Mail Seguridad <penalozaysalinas@hotmail.com>

Lun 21/11/2022 9:01 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo: Adjunto remito escrito contentivo de recurso de reposición contra proveído que dispuso correr traslado de inventario y avalúo adicional, en el proceso de liquidación patrimonial de ROSIRIS RICAURTE ESPAÑA contra WILLIAMS CALDERON.

Atentamente; EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE

Enviado desde [Outlook](#)

Señora
JUEZ 8º DE FAMILIA
Bogotá, D. C.
Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE ROSIRIS RICAURTE ESPAÑA contra WILLIAMS E. CALDERON NIETO.

RAD. No. 2019-01007-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE CORRIÓ TRASLADO.

En mi condición de procurador judicial de la parte demandante y dentro de la oportunidad procesal para ello, respetuosamente manifiesto a su digno despacho que, por medio del presente escrito, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el proveído calendado en noviembre 15 pasado, mediante el cual dispuso correr traslado de los “inventarios y avalúos adicionales que obran en archivo 016 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso”, para que se reponga en su totalidad y en razón a no existir presentación de los dichos inventarios y avalúos.

En efecto, Señora Juez, en el archivo 016 del expediente digital, aparece es UNA SOLICITUD DE FECHA PARA PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES y, en ningún momento se señala que dicho escrito corresponde a la presentación de inventario y avalúo.

Si el Juzgado observa con detenimiento el mencionado archivo, concluirá que no se hizo relación de ningún bien como perteneciente a la sociedad patrimonial y, menos aún, se le asignó un valor económico alguno que entre a ingresar dicho activo patrimonial.

Así las cosas, deberá revocarse el proveído impugnado para, en su lugar, proceder a fijar la fecha solicitada, a fin de realizar la audiencia en que se recoja el inventario y avalúo adicional, conforme lo indicado por el Honorable Tribunal Superior.

Atentamente;

EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE
C. C. No. 19.257.786 de Bogotá
T. P. No. 32055 del C. S. de la J.
Correo: penalozaysalinas@hotmail.com